

200 A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No: 0025

“MEDIANTE EL CUAL SE CONVIERTE EL PARQUE UNIVERSAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA HISTORICA SE CREA EN ESE ESPACIO EL MUSEO DE LA MEMORIA, COMO SIMBOLO DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, DONDE SE REGISTRAN ESTATUAS, MONUMENTOS, DOCUMENTOS FILMICOS Y FOTOGRAFICOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VERDAD DE LAS VICTIMAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 21, 22, 95, 313 de la Constitución Nacional, los artículos 3, 31, 32 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Acuerdo Distrital 0013 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución en su artículo 313, así como las demás normas establecidas tanto en la Constitución como en la Ley 136 de 1994

Que en aplicación de la normatividad interna que conforma el Bloque de Constitucionalidad en materia de Derechos Humanos y en especial de lo contemplado por la Ley de Justicia y Paz, y que fue plasmado en el Acuerdo Distrital 0013 de 2008, mediante el cual se adoptó un Programa de Atención integral a favor de las víctimas del conflicto armado, como mecanismo necesario y urgente para garantizarles a estas el ejercicio real y efectivo de la vigencia de sus derechos.

Que al existir el deber de debida diligencia del Estado Colombiano, se hace necesario y urgente adoptar políticas públicas que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y la garantía de no repetición, mediante la preservación de la memoria que da cuenta de los horribles sucesos que enlutan a la Nación y a Barranquilla en particular, en condiciones de dignidad y respeto para con las víctimas y sus familiares

Que la responsabilidad indicada está fundamentada en el mandato Constitucional y legal, y establece un marco Institucional para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado y su empoderamiento como actores sociales y políticas relevantes.

Con el propósito de lograr la reconciliación y restablecer los lazos de convivencia, mediante la mitigación de la pena por sus muertos, se requiere de un espacio físico, de carácter público, en donde puedan establecerse tanto el PARQUE DE LA MEMORIA como el MUSEO DE LA MEMORIA, en el Distrito de Barranquilla.

Tanto la Plaza, como el Museo, deben significar, en cierta forma, el homenaje que equivale a un despedido digno de las personas queridas. Que signifique un lugar para honrar a nuestros deudos desaparecidos.

Que el sitio más idóneo para el establecimiento de este monumentos a la Memoria histórica, es el espacio ocupado por el Parque del Cementerio Universal, ubicado entre las Calles 45 (Murillo) y 46 (que pasa por el Cementerio del mismo nombre), y las Carreras 37 y 3, del Barrio Chiquinquirá, del Distrito de Barranquilla, para el caso de la Plaza de la Memoria. En lo que respecta al Museo, el lugar más adecuado es el Edificio (Av. Murillo con Carrera 38), de propiedad de la Nación y en completo desuso, aledaño al parque Cementerio Universal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créese la Plaza y el Museo de la Memoria Histórica, que estarán ubicados donde hoy funciona el Parque del Cementerio Universal y el Edificio de Cajanal, como un homenaje a las víctimas donde se reivindique su recuerdo, su vida, en el marco de la reflexión para la libertad, constituyéndose en la primera Plaza y el Primer Museo de la Ciudad que recordará a los asesinos, desaparecidos y agredidos en desarrollo del conflicto interno Armado.

ARTICULO SEGUNDO: Se levantará en la Plaza un monumento a las víctimas estatuas que simbolicen a víctimas y un muro donde se recogerán testimonios de víctimas, y en el museo se recogerán los insumos de memoria con

4

203 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0025

“MEDIANTE EL CUAL SE CONVIERTE EL PARQUE UNIVERSAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA HISTORICA SE CREA EN ESE ESPACIO EL MUSEO DE LA MEMORIA, COMO SIMBOLO DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, DONDE SE REGISTRAN ESTATUAS, MONUMENTOS, DOCUMENTOS FILMICOS Y FOTOGRAFICOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VERDAD DE LAS VICTIMAS”

filmaciones, fotografías, grabaciones y cartas que expongan testimonios vivos de las víctimas del conflicto interno armado.

Esto en consecuencia con la responsabilidad histórica de conocimiento de las causas, desarrollo de consecuencias de la acción de grupos armados al margen de la Ley (Art. 56 de la Ley 975/2005) se tomarán medidas de preservación de los archivos históricos (Art. 57 Ley 975/2005 y se adoptarán las medidas para guardar y facilitar los archivos (Art. 58 Ley 975/2005)

ARTICULO TERCERO: La responsabilidad de la construcción sostenimiento de la Plaza y el Museo de la memoria estarán a cargo de la C.N.R.R. (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Regional Atlántico, quien con su gestión Nacional e Internacional conseguirá los recursos y el apoyo suficientes para tal fin.

ARTICULO CUARTO: El nombre de la plaza de la Memoria será Alfredo Correa de Andreis y el del Museo de la Memoria se llamara en homenaje a quien en su vida le sirvieron a la Patria y que enlutaron la Nación.

ARTICULO QUINTO: Desde la Plaza y el Museo se promocionaron actividades pedagógicas que siembran en la Sociedad Barranquillera la Cultura de la preservación y conservación de la memoria histórica.

ARTICULO SEXTO: Todos los 17 de Septiembre de cada año, se realizará en la Plaza de la Memoria un Homenaje a las víctimas de la violencia del conflicto armado.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha su sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 10 días del mes de Diciembre de 2008

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente

CARLOS ROJAS LLINAS
Primer vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

“EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.”

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

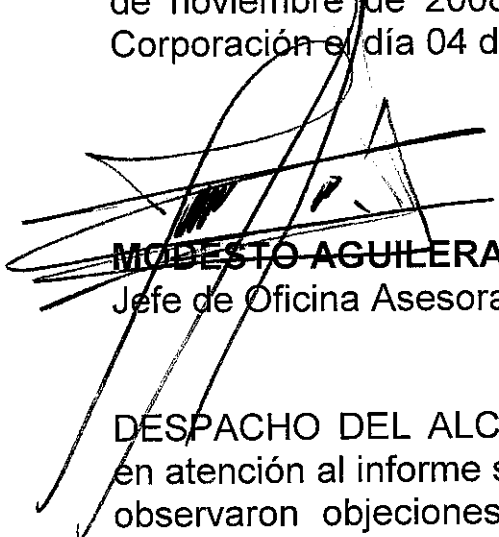
EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2008

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

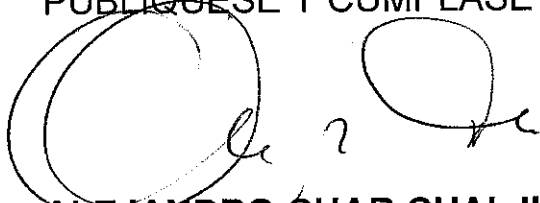
[Handwritten signature]
5

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 10 de Diciembre de 2008; Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **“MEDIANTE EL CUAL SE CONVIERTE EL PARQUE UNIVERSAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA HISTORICA SE CREA EN ESE ESPACIO EL MUSEO DE LA MEMORIA, COMO SIMBOLO DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, DONDE SE REGISTRAN ESTATUAS, MONUMENTOS, DOCUMENTOS FILMICOS Y FOTOGRAFICOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VERDAD DE LAS VICTIMAS”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 21 de noviembre de 2008 y en Segundo Debate en la Plenaria de la Corporación el día 04 de diciembre de 2008.


MODESTO AGUILERA VIDES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 10 de Diciembre de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“MEDIANTE EL CUAL SE CONVIERTE EL PARQUE UNIVERSAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA HISTORICA SE CREA EN ESE ESPACIO EL MUSEO DE LA MEMORIA, COMO SIMBOLO DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, DONDE SE REGISTRAN ESTATUAS, MONUMENTOS, DOCUMENTOS FILMICOS Y FOTOGRAFICOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VERDAD DE LAS VICTIMAS”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla